



FACULTAD DE DERECHO

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

CURSO 2025-26

**Plazo: Entre el 12 y el 30 de enero de 2026**

### MÁSTER

- DERECHO CONSTITUCIONAL
- R. JURIDICO-PRIVADAS
- DERECHO PÚBLICO
- ABOGACÍA Y PROCURA
- ASESORIA J.M.F.L.
- PENAL Y CC. CRIMINALES
- DERECHO Y ÉTICA DE LA IA

### DOBLES MASTERES:

- ABOGACÍA Y PROCURA- ASESORIA J.M.F.L.
- ABOGACIA Y PROCURA - R. JURÍDICO-PRIVADAS
- ABOGACÍA Y PROCURA - DERECHO PÚBLICO

### **DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_  
DNI/NIE o Pasaporte \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono fijo/móvil \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

### **EXPONE:**

Que cumpliendo los requisitos exigidos para ampliar su matrícula, conforme a lo establecido en el artículo 8 Ampliación de Matrícula, de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla, curso 2025-26.

### **SOLICITA:**

Matricularse de las asignaturas correspondientes del Máster/Doble Máster en \_\_\_\_\_  
que se relacionan a continuación:

**CURSO**

**ASIGNATURA**

**GRUPO**

(Indique al menos tres grupos por orden de preferencia, ó áreas de conocimiento en caso de TFM/PEXT)

CURSO	ASIGNATURA	GRUPO

Marcar si procede:

<input type="checkbox"/>	Asignatura Prácticas Externas	Se adjunta copia de la Resolución Seguridad Social (NUSS)
--------------------------	-------------------------------	---

Disposición Adicional octava. Seguridad Social para estudiantes que realicen prácticas curriculares. Resolución Rectoral. Reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario. Curso 2025-2026

Nota: Los estudiantes de primer año del Máster de Abogacía y Procura /Dobles Máster, no podrán solicitar en ampliación las asignaturas del segundo curso.

En Sevilla a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firma del interesado/a)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA. NORMATIVA REGULADORA. CURSO 2025-26**

### **Artículo 8. Ampliación de matrícula**

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula si esta ha sido previamente formalizada en el periodo ordinario y cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. La ampliación podrá llevarse a cabo respecto de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula establecidos en el artículo 4 de estas normas, una vez deducidos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria.

2. La ampliación de matrícula y su modificación en su caso, se llevará a cabo, con carácter general, a través de automatrícula del **12 al 30 de enero de 2026**.

Con carácter previo a la apertura del plazo, los centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ampliación de matrícula por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación. En caso de matrícula en centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria.

4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones de precios públicos previstas en el artículo 28 de estas normas siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.

6. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.

7. Con carácter general, la anulación de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula, en su caso.